



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE
PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL
Y DE ASUNTOS MUNICIPALES

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las Comisiones Unidas de Patrimonio Estatal y Municipal y de Asuntos Municipales, se turnó, para estudio y dictamen, **Iniciativa De Decreto mediante el cual autoriza al R. Ayuntamiento de San Fernando, Tamaulipas a formalizar la donación pura, simple y gratuita de un predio urbano a favor del Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Bienestar Social en el Estado de Tamaulipas ubicado en la Colonia Obrera del Municipio de San Fernando**, promovida por el Ayuntamiento de referencia.

Al efecto quienes integramos las Comisiones Unidas antes citadas, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 58 fracción I y 64 fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 35 párrafo 1, 36 incisos b) y c), 43 inciso e), 45, párrafos 1 y 2, 46 párrafo 1, 93, párrafos 1, 2 y 3 inciso b), 5 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes

La Iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada, por el Presidente de la Mesa Directiva, a las Comisiones que formulan el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, así como para autorizar la enajenación de los bienes inmuebles propiedad del Estado y de los municipios.

Así mismo, de conformidad a lo establecido en el inciso b) del artículo 36 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, corresponde a la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, conocer y dictaminar sobre los asuntos que entrañan solicitud de autorización para disponer del patrimonio inmueble de las haciendas del Estado y de los municipios.

III. Objeto de la acción legislativa

La acción legislativa que se dictamina, tiene por objeto autorizar al R. Ayuntamiento de San Fernando, Tamaulipas a formalizar la donación pura, simple y gratuita de un predio urbano a favor del Gobierno del Estado, con el fin de regularizar el inmueble donde se construirá un parque de Bienestar y Paz por parte del Gobierno del Estado de Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

Inicialmente el promovente manifiesta que el artículo 49 fracción II del Código Municipal, otorga la facultad a los Ayuntamientos para iniciar decretos ante el H. Congreso del Estado para los asuntos de las respectivas Municipalidades, así mismo el artículo 55 fracción VI de la misma Legislatura, otorga a los Presidentes Municipales facultades para celebrar a nombre del Ayuntamiento, los contratos y donaciones necesarios para el despacho de los asuntos administrativos; y que de acuerdo a los artículos 54 y 60 fracción XII, del cuerpo de Leyes citado, tanto los Síndicos como el Secretario del R. Ayuntamiento, comparecen en los contratos que tengan obligación patrimonial a cargo del Municipio

Asimismo, refiere que el municipio dentro de sus bienes es dueño de una superficie de terreno que se desincorporo del Fondo Legal del Municipio, predio urbano que integra la presente iniciativa se encuentra constituido dentro de la propiedad municipal la cual está inscrito en el Instituto del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio del Estado de Tamaulipas, fracción del fondo legal, terreno que se ubica en la Colonia Obrera de esta ciudad de San Fernando.

Posteriormente manifiesta que a través de la presente iniciativa el Republicano Ayuntamiento de San Fernando dona al Gobierno del Estado de Tamaulipas, un predio urbano compuestos de 10,586.00 metros cuadrados para uso de la Secretaria de Bienestar Social del Estado de Tamaulipas, para la construcción de un Parque de Bienestar y Paz en nuestra ciudad y la intervención de la presente Administración Pública Municipal 2018-2021 para que con las facultades que le otorga el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

inicie los trámites para brindar certeza jurídica a los acuerdos tomados por el cuerpo edilicio.

Además, menciona que en el libro de actas de la Administración Pública Municipal 2016-2018, en el acta de cabildo número 25 (veinticinco) en la sesión pública Extraordinaria numero 02 celebrada el día 31 de Enero del 2018, se donó al Gobierno del Estado de Tamaulipas, de la Hacienda Pública Municipal un superficie de 11,544.15 metros cuadrados, ubicado en la manzana 303, identificado con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 133.31 metros con calle Juan Álvarez;

AL SUR: 131.45 metros con calle Matamoros,

AL ESTE: 123.90 metros con varios propietarios,

AL OESTE: 84.27 metros con calle Leyes de Reforma de la colonia Obrera de esta ciudad de San Fernando, Tamaulipas;

Así mismo, obra el Acta de Cabildo número 12 de fecha 25 de Junio del 2019, en la cual se acordó por el H. Cabildo de la presente administración Pública Municipal 2019-2021, la Ratificación de Donación total de predio donado al Gobierno del Estado, Secretaria de Bienestar Social, así como aprobación de plano actual y que ampara la cantidad de 10,586.00 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE:- 119.20 metros con calle Juan Álvarez;

AL SUR:- 119.10 metros con calle Matamoros,

AL ESTE: 88.60 metros con varios propietarios,

AL OESTE:- 89.10 metros con calle Leyes de Reforma de la colonia Obrera de esta ciudad de San Fernando, para la construcción del parque de Bienestar y Paz.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Agrega el promovente que, a través de esta acción, el Republicano Ayuntamiento busca fortalecer la convivencia sana y educada de la comunidad, como prioridad de esta Administración para consolidar el esparcimiento sano y promover la cultura del deporte, competitividad, de recreación y de carácter popular, que favorezcan la rehabilitación y reinserción social, en beneficio de la ciudadanía de nuestro municipio.

También señala que, por lo expuesto, y a fin de delimitar el predio que motiva la presente, se anexa a esta iniciativa copia certificada de la publicación en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, fechada el día 7 de Mayo de 1983 donde se fijan los límites del centro de población de esta ciudad, Copia Certificada de la escritura Pública Numero 567; fracción del fundo legal, terreno que se ubica en la Colonia Obrera de esta ciudad de San Fernando, de fecha 12 de Julio de 2017, Manifiesto de Propiedad Urbana, Certificación del Acta de Cabildo numero 2 (dos) de la administración Pública Municipal 2016-2018 en la cual se aprobó la donación de un terreno urbano perteneciente a la Hacienda Municipal, plano autorizado por obras Publicas y seis fotografías del predio urbano.

Además, refiere que los artículos 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 51 fracción III, del Código Municipal les impone a los Ayuntamientos la obligación de obtener la aprobación del H. Congreso para Donar o gravar sus bienes inmuebles.

El accionante finalmente expresa que, considerando que el artículo 58 fracción I, de la Constitución Política Local, otorga al Honorable Congreso, la facultad para aprobar la Donación, mediante Decreto que tenga a bien expedir, es por lo



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su estudio, discusión y aprobación, este proyecto de decreto.

IV. Documentos que acreditan el Acto Jurídico

El promovente, como parte del expediente anexo a su iniciativa, adjunta los siguientes documentos:

1. Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al R. Ayuntamiento de San Fernando, Tamaulipas, a formalizar la donación pura, simple y gratuita de un predio urbano a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con destino a la Secretaría de Bienestar Social, ubicado en la colonia Obrera de dicho municipio.
2. Copia certificada del Acta de Cabildo No. 12, celebrada el 25 de junio de 2019, en la cual se ratificó por unanimidad de los miembros del Cabildo, con 15 votos a favor, la donación del inmueble ubicado en la Colonia Obrera, con superficie de 10,586 metros cuadrados.
3. Copia certificada del Acta de Cabildo No. 25, celebrada el 31 de enero de 2018, en la cual se aprobó la donación del inmueble objeto de la acción legislativa.
4. Copia certificada del Acta Número V, Volumen II, de fecha 30 de marzo de 1951, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Castellanos, Notario Público No. 10, con residencia en Matamoros, Tamaulipas, con la que se acredita la titularidad del inmueble.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

5. Plano del terreno objeto de donación, expedido por la Secretaría de Obras Públicas del R. Ayuntamiento.
6. Manifiesto de Propiedad del predio con clave catastral 330103303003, expedido por la Dirección de Catastro de San Fernando, Tamaulipas, en fecha 29 de octubre de 2019.
7. Oficio No. 1289/2019, de fecha 06 de marzo de 2019, mediante el cual se certifica copia del Certificado de uso de suelo, signado por el Lic. Jesús María González Garza, Secretario del R. Ayuntamiento.
8. Oficio No. MSF/SOPDUE/422/2019, que contiene Dictamen de Factibilidad de donación del inmueble objeto de la acción legislativa, signado por el Ing. Fidel Bujanda Muñoz, Secretario de Obras Públicas.
9. Oficio No. MSF/SOPDUE/000079, el cual contiene dictamen técnico de división del predio.
10. Oficio No. MSF/SOPDUE/0413/2019, el cual contiene el certificado de uso de suelo, mediante el cual se determina la factibilidad para realizar actividades deportivas, culturales, artísticas, sociales y recreativas.
11. Fotografías del bien inmueble, objeto de dictamen.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

VI. Naturaleza del Acto Jurídico

En criterio de esta Comisión, queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la presente donación, la propiedad que el Ayuntamiento tiene sobre el predio, así como la legal existencia y normal desempeño de la administración municipal en mención, y su interés en realizar la operación jurídica solicitada, todo ello con las documentales referidas con antelación, por lo que estimamos importante exponer las consideraciones legales siguientes.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción II del artículo 115 dispone que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Por otra parte, el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece como facultad del Poder Legislativo del Estado, autorizar la enajenación de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley, es por ello que el acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación de este Congreso del Estado.

Ahora bien, el artículo 1658 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, define el acto jurídico relativo a la donación, como “el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir”.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En esa tesitura, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, consigna en su artículo 3, que el municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes.

Cabe mencionar que, la fracción III del artículo 51, del mismo Código, dispone que los ayuntamientos, por ningún motivo podrán contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes inmuebles ni celebrar contratos de diversa naturaleza, cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso.

Así mismo, en la fracción XIII del citado artículo, establece que, para tales casos, los ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal; sin embargo, previene que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.

Resulta pertinente señalar que el referido ordenamiento legal, prevé que para los casos donación o de comodato, si el beneficiario no destina los bienes para el fin señalado dentro de dos años a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a éste un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años, la solicitud será revocada y en tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano a favor del Ayuntamiento.

Ahora bien, con el fin de dar cabal cumplimiento a las disposiciones legales citadas en los párrafos que anteceden, es importante precisar que la autorización que nos ocupa fue aprobada por mayoría.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

VII. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras

Una vez analizados los argumentos que expone el promovente, quienes integramos estos órganos dictaminadores, llevamos a cabo el análisis de la iniciativa que nos ocupa y la valoración de las documentales remitidas por el accionante, con las que acredita ser legítimo propietario del bien inmueble y que de conformidad a la normatividad aplicable, cumple con los requisitos legales y técnicos establecidos para ser otorgado en donación, por lo que procedemos a emitir el dictamen correspondiente, plasmando nuestra opinión al respecto, mediante las siguientes consideraciones:

Es de nuestro conocimiento, las reservas territoriales del Estado y de los municipios, conformadas por bienes inmuebles de su patrimonio, son susceptibles de otorgarse en donación, siempre y cuando el acto traslativo de dominio correspondiente se apegue a las previsiones legales aplicables, y que el motivo de este acto atienda necesidades de interés colectivo, premisas que deben ser revisadas y, en su caso, autorizadas por este Congreso local como parte de sus atribuciones legales y constitucionales.

Resulta oportuno señalar que, el Gobierno del Estado de Tamaulipas a través de la Secretaría de Bienestar Social, ha implementado una política que atienda la regeneración del tejido social y contribuya a aumentar la cohesión social comunitaria en los diversos grupos de la población; en tal virtud, diseñó el Programa de Centros y Parques de Bienestar, mediante el cual se da atención a estas necesidades.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Ahora bien, este tipo de parques, así como el autorizar la donación del inmueble, tienen como propósito que se generen las condiciones para propiciar una convivencia pacífica y armónica de las personas, fortaleciendo la integración familiar, a fin de apoyar la reconstrucción del tejido social, a través de la columna vertebral que es la familia y generar acciones que ayuden a la prevención de las violencias sociales, por medio de actividades deportivas, culturales, artísticas, sociales y recreativas en espacios públicos.

Actualmente existen más de 60 parques de bienestar social en 25 municipios del Estado, por lo que consideramos necesario, que el municipio de San Fernando, no sea la excepción y se implementen dichos beneficios sociales, posibilitando con ello a todos los sectores de la población el acceso a las diferentes actividades que se desarrollan en dichos parques entre las que destacan: activación física, pláticas de valores, de la cultura de la legalidad y de civismo, entre otras.

Cabe mencionar que, con la aprobación de esta donación, se reafirma el compromiso de esta Legislatura, en la consolidación del proyecto de creación y/o rehabilitación de los espacios públicos existentes, para aportar espacios que ayuden a mejorar la calidad de vida de las personas en Tamaulipas, contribuyendo así, a la cohesión social comunitaria en todos los grupos de la población.

En tal virtud, y toda vez que ha sido determinado el criterio de estas Comisiones Dictaminadoras con relación al objeto planteado, quienes emitimos el presente dictamen estimamos pertinente declarar procedente la acción legislativa sometida a nuestra consideración, por lo que proponemos a este



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

honorable cuerpo colegiado la aprobación del siguiente dictamen con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL R. AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO, TAMAULIPAS, A FORMALIZAR LA DONACIÓN PURA, SIMPLE Y GRATUITA DE UN PREDIO URBANO, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON DESTINO A LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, UBICADO EN LA COLONIA OBRERA, DE DICHO MUNICIPIO.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza al R. Ayuntamiento de San Fernando Estado de Tamaulipas, a Donar un terreno urbano de, 10,586.00 metros cuadrados propiedad de este municipio a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con destino a la Secretaria de Bienestar Social, ubicado en la manzana 303, Calle Juan Álvarez, Matamoros y Leyes de Reforma, de la Colonia Obrera de San Fernando, Tamaulipas, con el fin de regularizar la tenencia del inmueble donde se construirá un parque de Bienestar y Paz, por parte del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO: El predio en referencia se identifica con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 119.20 metros con calle Juan Álvarez;

AL SUR: 119.10 metros con calle Matamoros,

AL ESTE: 88.60 metros con varios propietarios,

AL OESTE: 89.10 metros con calle Leyes de Reforma, de la colonia Obrera, en la manzana 303, con una superficie de 10,586.00 metros cuadrados, del municipio de San Fernando, Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO TERCERO: El objeto de la Donación aludida en el artículo primero es para darle certeza jurídica a la tenencia de la tierra a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas para un centro de bienestar y paz; desarrollo del programa denominado "Mejorando vidas en Tamaulipas", cuyo objetivo es lograr promover la cultura del deporte, competitividad, de esparcimiento y de carácter popular que favorezcan la rehabilitación y reinserción social, en beneficio de los ciudadanos de nuestro municipio.

ARTÍCULO CUARTO: En términos del artículo 35 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, la donación del inmueble en referencia se revertirá a la Hacienda Pública Municipal, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, si el beneficiario cambiare de uso conforme al objeto señalado en el artículo inmediato anterior.

ARTÍCULO QUINTO: Se faculta al R. Ayuntamiento de San Fernando, para que por conducto de sus representantes legales investidos, lleven a cabo los actos jurídicos de escrituración que se originen con motivo del presente decreto.

ARTÍCULO SEXTO: Los gastos de escrituración e inscripción registral que generen la formalización de la Donación a que alude en el presente Decreto, serán sufragados por la parte Donataria.

TRANSITORIO

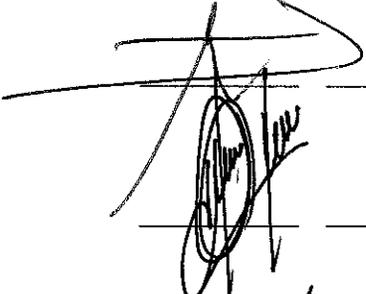
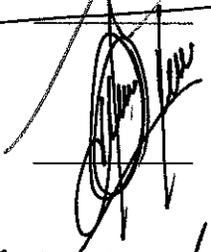
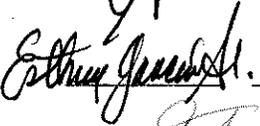
ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil veinte.

COMISIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

| NOMBRE | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|---|--|-----------|------------|
| DIP. EDNA RIVERA LÓPEZ PRESIDENTA | _____ | _____ | _____ |
| DIP. MARTA PATRICIA PALACIOS CORRAL SECRETARIA |  | _____ | _____ |
| DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS VOCAL |  | _____ | _____ |
| DIP. MANUEL CANALES BERMEA VOCAL |  | _____ | _____ |
| DIP. JUAN ENRIQUE LICEAGA PINEDA VOCAL |  | _____ | _____ |
| DIP. ESTHER GARCÍA ANCIRA VOCAL |  | _____ | _____ |
| DIP. ELIUD OZIEL ALMAGUER ALDAPE VOCAL |  | _____ | _____ |

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA, INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL AUTORIZA AL R. AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO, TAMAULIPAS A FORMALIZAR LA DONACIÓN PURA, SIMPLE Y GRATUITA DE UN PREDIO URBANO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS UBICADO EN LA COLONIA OBRERA DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil veinte.

COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

| NOMBRE | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|---|---------|-----------|------------|
| DIP. IMELDA MARGARITA SANMIGUEL SÁNCHEZ PRESIDENTA | | | |
| DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA SECRETARIO | | | |
| DIP. JUANA ALICIA SÁNCHEZ JIMÉNEZ VOCAL | | | |
| DIP. JUAN ENRIQUE LICEAGA PINEDA VOCAL | | | |
| DIP. ELIUD OZIEL ALMAGUER ALDAPE VOCAL | | | |
| DIP. ULISES MARTÍNEZ TREJO VOCAL | | | |
| DIP. MA. OLGA GARZA RODRÍGUEZ VOCAL | | | |

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA, INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL AUTORIZA AL R. AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO, TAMAULIPAS A FORMALIZAR LA DONACIÓN PURA, SIMPLE Y GRATUITA DE UN PREDIO URBANO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS UBICADO EN LA COLONIA OBRERA DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO.